BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA, DE LAS ACTUACIONES MUSICALES A CELEBRAR EL SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CON MOTIVO DEL FESTIVAL RIBERAFEST, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

CLÁUSULA 1ª. OBJETO, CALIFICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de las actuaciones musicales a celebrar el sábado día 26 de septiembre de 2026 con motivo del Festival RiberaFest, en la localidad de Ribabellosa (Álava), así como su organización y producción.

Las actuaciones artísticas que se proponen son las siguientes:

ACTUACIÓN	FECHA	HORARIO
Neomak	26 de septiembre de 2026	70 minutos aproximadamente, dando comienzo sobre las 20.45 h
Tremenda Jauría	26 de septiembre de 2026	75 minutos aproximadamente, dando comienzo sobre las 22.15 h
Micky & The Buzz	26 de septiembre de 2026	75 minutos aproximadamente, dando comienzo sobre las 00.00 h
Linaje	26 de septiembre de 2026	75 minutos aproximadamente, dando comienzo sobre las 01.45 h

Las actuaciones a celebrar se concretan en el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
FESTIVAL RIBERAFEST	44.194,21 €	9.280,79 €	53.475,00 €
Conceptos exentos de IVA	1.622,25 €	0,00 €	1.622,25 €
TOTAL DEL CONTRATO	**45.816,46 €**	**9.280,79 €**	**55.097,25 €**

Las actuaciones musicales se celebrarán en la Plaza de los Fueros de Ribabellosa (Álava), comenzando a las 20.45 horas. El lugar y la hora de celebración del evento podrá sufrir modificaciones. debido a la necesidad de cumplir las medidas sanitarias decretadas por las

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

autoridades competentes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de 92312000-2, Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y comprendido en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ya que el objeto del mismo es el de espectáculos (Informes 129/2018 y 72/18, de 15 de julio de 2019, de la JCCAE).

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La utilización del procedimiento negociado sin publicidad encuentra su fundamento en la existencia de razones de exclusividad artística, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando únicamente un determinado empresario puede ejecutar la prestación por ostentar en exclusiva la representación del artista o grupo cuya actuación constituye el objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

técnicas particulares (PPTP) tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato para su preparación y adjudicación se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de esta contratación está motivada por la celebración del Festival RiberaFest en esta localidad, cuya organización y realización es una actividad que podría merecer la calificación de actividad de servicio público, por cuanto que a través de la misma se satisfacen aspiraciones de la comunidad vecinal, incardinable entre las competencias propias que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al municipio respecto a la promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Ribera Baja, en su compromiso con la promoción de la cultura, el desarrollo

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

social y económico local, así como la dinamización turística del municipio, considera necesaria la contratación de actuaciones musicales para la celebración del Festival Riberafest. El Festival Riberafest se ha consolidado como una de las principales citas culturales del municipio, atrayendo tanto a vecinos como a visitantes de localidades cercanas. Las actuaciones musicales constituyen el núcleo central del evento y son esenciales para cumplir los objetivos de:

- Ofrecer una programación cultural accesible y de calidad para todos los públicos.
- Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social a través de actividades lúdico-culturales.
- Impulsar el comercio local y la hostelería, generando un impacto económico positivo.
- Contribuir a la proyección externa del municipio, reforzando su identidad cultural y atractivo turístico.

Sin dichas actuaciones, el festival perdería su esencia, atractivo y capacidad de convocatoria, lo que supondría una merma considerable en sus beneficios sociales, culturales y económicos.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia carece de los efectivos y medios suficientes para hacer frente a la totalidad de los eventos, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa, determinan la necesidad de establecer un proceso de contratación con empresas privadas, más aún dada la naturaleza del contrato, consistente en actuaciones musicales.
Tanto el PCAP, como el PPT, indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el servicio y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Consta Providencia justificativa del contrato emitida por la Alcaldía justificando la necesidad de contratación conforme al artículo 28 LCSP, en el sentido expuesto en los artículos 63.3.a) y 116 LCSP.

CLÁUSULA 3ª. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse en el expediente...".
En este supuesto, dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no se considera viable su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque se trata de una acción concreta que sola puede ser prestada

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470800d0700dd207ea1c9090c2au

por la mercantil JIMMY JAZZ EKOIZPENAK, S.L.

CLÁUSULA 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al órgano de contratación al que le corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

A la vista del importe y la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que se puedan adoptar.

CLÁUSULA 5ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será de la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

CLÁUSULA 6ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Son funciones del responsable del contrato las previstas en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato
- Prestar conformidad al pago de la factura de los servicios prestados.

Se designa como responsable del contrato al titular de la concejalía de Cultura y Deportes

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CLÁUSULA 7ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará según el artículo 131 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168. 2º, conforme a los artículos 166 y siguientes de la LCSP, trámite ordinario (artículo 117 LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará. La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

La adjudicación del presente contrato se hará por procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio de su cuantía, porque dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131.2, 168. a) 2º y 170 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil JIMMY JAZZ EKOIZPENAK, S.L. por los motivos expuestos en informe justificativo de selección de licitador, fundamentado en que es la única autorizada para gestionar los negocios de los artistas planificados para las citadas fechas.

En este sentido, consta en el expediente cartas de exclusividad de los artistas que se pretenden contratar a favor de JIMMY JAZZ EKOIZPENAK, S.L. para la próxima celebración del evento.

No estamos ante un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico (artículo 22 LCSP).

No procede la subasta electrónica (artículo 143 LCSP).

La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

CLÁUSULA 8ª. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La dirección de acceso al Perfil de Contratante en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia es: https://www.riberabaja.eus.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el Perfil de Contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470 8b00d0700dd207ea1c9090c2au

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 9ª. NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para recibir las comunicaciones a través de la Plataforma será necesario el alta de los licitadores en la citada Plataforma. Para obtener información de la Plataforma pueden acceder al siguiente enlace https://www.riberabaja.eus.

Los licitadores indicarán en el Anexo II la dirección de correo electrónico al cual prefiere que se le remitan las notificaciones.

CLÁUSULA 10ª. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 11ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

- Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a la cuantía de **45.816,46 €**, de los cuales **44.194,21 €** corresponden a prestaciones sujetas al IVA y **1.622,25 €** a conceptos exentos de dicho impuesto, teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de servicio y el caché de los artistas.

El caché de los artistas por concierto es algo complicado de calcular, ya que depende de factores como el país, el espacio donde van a actuar, así como los promotores, publicidad, etc. Además, esta cifra varía en función de la época del año, el momento de auge en el que se encuentra el artista en cuestión y, en el caso de los municipios, los representantes tienen en cuenta si trata de un año con elecciones a la vista.

Tras consulta directa al representante del artista en cuestión, este proporciona el importe del caché, pero en ningún caso facilita el desglose del mismo.

Atendiendo a su valor estimado, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1 b) LCSP), ni tampoco es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 a) LCSP).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es consulta directa con el artista, a través de su representante en exclusiva.

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **45.816,46 €**, de los cuales **44.194,21 €** constituyen la base imponible sujeta al IVA y **1.622,25 €** corresponden a conceptos exentos de dicho impuesto. A la base imponible se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de **9.280,79 € (21 %)**, lo que supone un importe total del contrato de **55.097,25 €**.

Los presupuestos indicados en el apartado anterior son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosara en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

- Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

En las proposiciones que formulen las empresas licitadoras, así como en los precios ofertados, de acuerdo a los que se adjudique el contrato se entenderán incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, además del beneficio empresarial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que le sean de aplicación, de tal suerte que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia no abonará bajo concepto alguno, cantidad superior a la que resulta de lo establecido en el párrafo anterior como precio o cantidad máxima del contrato.

No habrá ni venta de entradas ni aforo limitado ya que se celebrará en un recinto abierto (Plaza de los Fueros de la localidad de Ribabellosa.

El abono del precio del contrato quedará condicionado a la efectiva realización de las actuaciones objeto del mismo y a la conformidad del Ayuntamiento con la correcta ejecución de la prestación. Cuando los conciertos no lleguen a celebrarse por causas no imputables al Ayuntamiento, no procederá el abono del precio correspondiente a la prestación no ejecutada,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

sin perjuicio de los efectos que, en su caso, resulten de aplicación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al resto de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 12ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados del servicio por parte del Ayuntamiento es requisito necesario para la validez del contrato debiéndose incorporar al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC) donde figurará la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del presente contrato serán financiadas con cargo a la aplicación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 432.227991- Actividades Fomento Turismo
- 4311.226060- Organización y Gestión de Ferias
- 334.226060- Actividades Culturales

del vigente Presupuesto Municipal 2026; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato mediante la oportuna retención de crédito efectuada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13ª. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado de conformidad con los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago del precio del contrato adjudicado se realizará una vez finalizados los actos programados, siempre que por parte del contratista no se haya incumplido ninguna cláusula.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el contratista.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

No procede la revisión del precio del contrato en base a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª. PRESENTACION DE FACTURAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Efectuado el servicio, se presentará la oportuna factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, señalando el precio por cada actuación musical, debiendo identificarse el número del expediente del contrato, y se presentará y fiscalizará por los Servicios de Intervención del Ayuntamiento, órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, y será aprobada por el órgano competente de la Administración, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en su caso, una vez conformada por el Responsable del Contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía de este Ayuntamiento.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el código DIR3 es L01010474
- Que la oficina contable es L01010474 Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Que el órgano gestor es L01010474 Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Que la unidad tramitadora es L01010474 Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 15ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La duración del contrato se extiende exclusivamente al día reseñado, sábado 26 de septiembre de 2026, no admitiéndose prórroga alguna del mismo.

El adjudicatario se encargará de velar por el cumplimiento de los horarios establecidos, así

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

como el cumplimiento de la duración de la actuación prevista para cada uno/a de los/as artistas. Los/as artistas deberán estar preparados en el backstage del recinto de actuaciones 30 minutos antes de la hora de inicio prevista en el presente pliego.

La hora de inicio es la previsión realizada por parte de la Concejalía de Cultura y Deporte, pudiendo retrasarse por causa justificada, así como también podrá disminuirse la duración de la misma.

El adjudicatario se encargará del abono de los honorarios y todos los gastos como dietas de manutención de los miembros de las actuaciones musicales en la forma determinada, no siendo nunca responsabilidad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

El adjudicatario se encargará de coordinar junto con la Concejalía de cultura y Deportes los horarios de ensayo de cada uno participantes, en caso que fuese necesario.

El adjudicatario realizará el montaje de las infraestructuras y equipos y será el único responsable de cualquier material técnico de sonido, video e iluminación que deberá estar revisado en su totalidad, de manera que sea apto para su uso, evitando cualquier retraso en el inicio del montaje/prueba de sonido/actuación que influya en la calidad del espectáculo o en su hora de inicio que, en caso de defecto o cualquier anomalía, será motivo de no conformidad en el servicio, a efectos de facturación. Quedan expresamente excluidos de la responsabilidad del adjudicatario el suministro del generador eléctrico, cuando sea necesario, así como los gastos de energía eléctrica.

El adjudicatario deberá adecuar los equipos de sonorización e iluminación, en la mejor manera posible, a los riders técnicos de los grupos, siempre y cuando no incremente el precio ofertado y sea de fácil adaptación al montaje instalado.

El adjudicatario, para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos dispondrá, a su costa, de cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje y desmontaje.

Igualmente, será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

instalados durante el montaje.

El adjudicatario dispondrá de las medidas necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo.

Los Diseños y el material publicitario deberán ser aprobados por la Concejalía de Cultura y Deportes con anterioridad a su impresión.

La concejalía de Cultura y Deportes, junto con el adjudicatario, por acuerdo y causa debidamente justificada, podrán realizar modificaciones en la fecha, horario o lugar de realización de las actuaciones.

CLÁUSULA 16ª. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo (artículo 69 LCSP).

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios licitadores, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP: "*Certificaciones de Registros de Licitadores.*

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470800d0700dd207ea1c9090c2au

acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida."

En el supuesto de no encontrarse inscrito en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará la capacidad de obrar y solvencia de alguna de las maneras que se indican a continuación:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470 8b00d0700dd207ea1c9090c2au

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Condiciones previas.-

Las proposiciones presentadas deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación. La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional y sin reservas por parte del licitador de todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en dichos

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

pliegos.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, ya sea individual o en unión temporal de empresarios (UTE). No se permitirá que un mismo licitador participe simultáneamente en más de una proposición o que figure en más de una UTE. La infracción de esta regla motivará la exclusión de todas las proposiciones presentadas por dicho licitador, conforme al artículo 151 de la LCSP.

Invitación a participar.-

El órgano de contratación cursará invitación a participar al menos a tres empresas cualificadas para la ejecución del contrato, siempre que exista dicha pluralidad en el mercado. En casos excepcionales, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, la invitación podrá limitarse a un único empresario. En este expediente se da esta circunstancia, dado que la empresa Jimmy Jazz Ekoizpenak, S.L. ostenta los derechos exclusivos sobre los artistas objeto del contrato.

La invitación incluirá el pliego de cláusulas administrativas y documentación complementaria, o indicará la forma para su obtención y el plazo para ello. Se dejará constancia documental de las invitaciones cursadas.

Lugar y plazo de presentación. -

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección indicada en el anuncio de licitación https://www.riberabaja.eus No se admitirán ofertas presentadas por correo postal, fax, correo electrónico ni en soporte papel ni en otros registros distintos a la Plataforma.

El plazo para la presentación será el señalado en la invitación. Los licitadores deberán estar registrados en dicha Plataforma para participar.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia no prestará asistencia técnica sobre el uso de la Plataforma. Cualquier incidencia técnica alegada para justificar la imposibilidad de presentar proposición en plazo deberá acreditarse mediante certificado expedido por el titular de la Plataforma.

Firma electrónica.-

Todas las proposiciones y documentos que las acompañen deberán estar firmados

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470 8b00d0700dd207ea1c9090c2au

electrónicamente mediante firma electrónica reconocida o avanzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre firma electrónica. La excepción serán los documentos originales que acrediten la constitución de garantías provisionales, que deberán presentarse en formato original.

Rechazo de proposiciones.-

No se admitirán proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras o alteraciones que impidan la correcta interpretación de la oferta. La Mesa de Contratación podrá excluir las proposiciones que:

- No se ajusten a la documentación del expediente.
- Superen el presupuesto base de licitación.
- Contengan errores manifiestos en su importe.
- Presenten inconsistencias que hagan inviable la oferta.

Documentación a presentar.-

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos:

- **Sobre 1: Documentación administrativa**, conforme al artículo 140 LCSP, que incluirá:

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos legales y del pliego (modelo ANEXO II).

Indicación expresa de inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi

- **Sobre 2: Oferta económica y aspectos objeto de negociación**, conforme a los modelos establecidos en el pliego.

En caso de concurrencia en UTE, cada integrante deberá aportar la declaración responsable correspondiente, junto con el compromiso de constituir formalmente la unión en caso de resultar adjudicatarios.

Aceptación de condiciones y exclusiones.-

La presentación de proposiciones implica la aceptación plena e incondicional de las cláusulas del pliego, sin reservas. La Mesa podrá requerir documentación complementaria para aclarar dudas

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, siempre antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 18ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Al ser un supuesto del artículo 168 de la LCSP en el que solo participa un candidato y sin invitación a otros posibles licitadores, no se han establecido criterios de adjudicación, negociándose exclusivamente los aspectos económicos y técnicos.

La adjudicación del contrato recae sobre el precio de licitación que se ajusta a precios de mercado.

Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

CLÁUSULA 19ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 20ª. MESA DE CONTRATACIÓN

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Dª. Mª del Carmen Zamorano Rubio, Alcaldesa del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Dª. Mª del Carmen Rojo Pitillas, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Dª. Belén Sierra Fernández, Vocal personal del Ayuntamiento
- Dª. Estibaliz Tobalina Bardeci, Vocal personal del Ayuntamiento
- Dª Mª Ángeles Sopelana García (funcionaria del Ayuntamiento), que actuará como secretaria de la Mesa.

La Mesa de contratación se constituirá en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia sito en Plaza San Martín, número 1, en fecha y hora que será debidamente anunciada en el Perfil de Contratante.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto

CLÁUSULA 21ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Apertura de ofertas y mesa de contratación

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de veinte días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación.

La Presidencia ordenará la apertura del archivo electrónico 1 de la documentación administrativa de las proposiciones no excluidas y se procederá a calificar la misma. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la mesa de contratación en la que tendrá lugar el acto de apertura del archivo electrónico 2.

Seguidamente, la Presidencia de la mesa ordenará la apertura del archivo electrónico 2 y dará traslado a la concejalía de Cultura y Deportes de la oferta a efectos de proceder a su negociación.

De no ser necesaria la subsanación, en el mismo acto, se procederá a la apertura del archivo electrónico 2 en el mismo sentido expuesto.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación. Los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento evaluarán los aspectos de negociación. La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 18ª del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

– El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

– La invitación se enviará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por las licitadoras).

– Las licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de tres (3) días hábiles su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

– No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

– La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales. Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

– Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra licitadora en el criterio o criterios considerados.

Concluida la negociación, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.
De conformidad con lo establecido en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

2.- Bastanteo de poderes.
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
De conformidad con lo establecido en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la licitadora se efectuará mediante la aportación de la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, acompañada de justificante de hallarse al corriente del pago.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.

Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados, conforme al Anexo I del presente procedimiento de contratación, expedidos por el órgano competente cuando sea trate de una entidad pública o por el representante legal de la entidad cuando se trate de una entidad privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, cuando se trate de un sujeto privado y no se disponga de certificado se podrá acreditar documentalmente mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o entidad empresaria en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro de licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación acreditativa a las obligaciones tributarias y seguridad social, y aquella otra que no figure en el certificado de inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, compromiso del artista o del agente que con fecha 26 de septiembre de 2026 actuará en Ribera Baja/Erriberabeitia.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observase defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, no la subsana o, en su caso, si del examen de la aportada se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición para contratar establecida en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP y asimismo se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 22ª. GARANTÍA PROVISIONAL

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 23ª. GARANTÍA DEFINITIVA

Se fija una garantía definitiva consistente en la cantidad equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, que podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente establecidas (artículo 108 LCSP).

El licitador que haya presentado la mejor oferta, tiene que acreditar la constitución de la

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

garantía definitiva en el plazo señalado en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica.

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía (artículo 210.3 LCSP).

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 24ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 25ª. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte del órgano de contratación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ambos supuestos, la Administración compensará a los licitadores admitidos por los gastos debidamente justificados en que hubiesen incurrido en la preparación de la oferta, con un límite

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

máximo de 50 euros.

CLÁUSULA 26ª. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación (artículo 151.1 de la LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la notificación se realizará por medios electrónicos. En particular, se realizará por comparecencia en sede electrónica de este Ayuntamiento a través de un aviso al correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada, sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP, la notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador. Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.
c) Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

d) Importe de la garantía definitiva.

e) Plazo máximo para formalizar el contrato.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente el recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 27ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se realice con arreglo al presente pliego se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 153.1 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador. El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas.
- Plazo y lugar de prestación del servicio.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en este pliego, en especial al conocimiento por el contratista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos éstos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

Al documento de formalización se incorporará como Anexo, firmados por ambas partes, una copia del Cuadro de Características Particulares del Contrato adjudicado, Anexo I. Cuadro de Características Particulares del Contrato (CCP).

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar con la Administración.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días naturales desde el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 de la LCSP).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO

A) **Obligaciones del contratista:**

El contratista ejecutará el contrato de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la normativa sectorial en la materia y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En particular, el contratista está obligado a:

1. Cumplir la programación contratada íntegramente y en las fechas y horas previstas.
2. Formalizar por escrito los correspondientes contratos con todos los artistas, orquestas, representantes o responsables de las galas, actividades o actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con estos contratos, y no abonará a estas directamente sus servicios, sino al adjudicatario de este contrato.
3. Tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Irán también a su cargo el transporte de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
5. Designar un gestor personalizado, localizable en todo momento en horario laboral por teléfono móvil, que atenderá las peticiones del personal municipal designado y servirá de intermediario con el resto de los servicios y personal del contratista.
6. Aportar la información que específicamente se le solicite, al margen de lo especificado en el pliego de condiciones técnicas sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

tiempo invertido, equipos que constituyan el objeto del contrato. Asimismo, información de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informado al ayuntamiento sobre los planes de realización del trabajo, ya que tendrá que contar con su aprobación.

7. Asumir la responsabilidad derivada de la actividad objeto de este contrato, incluyendo el pago de multas y sanciones, así como la indemnización de los daños y perjuicios que puedan sufrir los particulares, así como el propio ayuntamiento, a cuyos efectos deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.
8. El contratista se compromete a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.
9. Sera de cuenta del contratista la obtención de todo tipo de permisos, incluidos los correspondientes a los escenarios en los que se lleven a cabo las actuaciones cuando estos sean los propios de los artistas, licencias y autorizaciones, incluidas las municipales, no siendo el presente contrato sustitutivo de permiso o licencia municipal alguna.
10. El contratista será el responsable de velar por el cumplimiento por parte de las orquestas, grupos de música y restante personal participante tanto en las actuaciones como en el montaje y desmontaje de instalaciones de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. En este sentido el Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación laboral con ninguno de los trabajadores y quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad que pueda exigirse en materia laboral de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, siendo el contratista el responsable de la misma.
11. Observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/2015, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco
12. El contratista deberá hacerse cargo de la tramitación de todos los permisos que se necesiten para la realización del concierto
13. En general, el contratista deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción del concierto.

B) Obligaciones del Ayuntamiento:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

1.- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración del evento.

2.- El Ayuntamiento se compromete a autorizar la ocupación de la vía pública para la realización del evento en el día y horas señalados en la cláusula primera de este Pliego, o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones, que deberán de cumplir los requisitos mínimos que se marcan en la Ley. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, y demás necesarios para el funcionamiento y correcto mantenimiento de las instalaciones, incluido generador en su caso.

3.- El Ayuntamiento deberá notificar al representante, con antelación suficiente, el lugar donde se van a realizar dichas actuaciones.

CLÁUSULA 29ª. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos de anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación, si los hubiera, y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias, así como los impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 30ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONSTRATISTA

En cumplimento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470800d0700dd207ea1c9090c2au

ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.
- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 31ª. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de 14 noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 32ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos.- El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales), en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 33.ª. SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, las personas prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán suscribir, con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad, un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su celebración.

La vigencia de los seguros deberá mantenerse durante todo el período en que permanezca activa la instalación o se desarrolle el espectáculo o actividad recreativa. La falta de aseguramiento podrá dar lugar a la clausura de la instalación o a la suspensión del espectáculo, de conformidad con la normativa vigente.

En cumplimiento de lo anterior, el adjudicatario deberá disponer y presentar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales, materiales y perjuicios causados a terceros, concertada con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, con un capital asegurado mínimo de **600.000 euros**, suficiente para cubrir las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir y mantener en vigor, durante toda la ejecución del contrato, un seguro de cancelación o suspensión de espectáculos que cubra, al menos, los riesgos derivados de:

- Circunstancias meteorológicas adversas que impidan la celebración de la actuación.
- Enfermedad, accidente, indisposición o imposibilidad justificada de actuación de los

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

artistas contratados.

- Causas de fuerza mayor.
- Cualesquiera otras circunstancias no imputables al Ayuntamiento que imposibiliten la celebración del espectáculo.

La finalidad de este seguro será cubrir el riesgo económico asumido por el contratista como consecuencia de la imposibilidad de celebración de las actuaciones por causas no imputables al Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula relativa al riesgo y ventura del presente pliego.

Con carácter previo al inicio del montaje, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato copia de las pólizas suscritas y justificante acreditativo de encontrarse en vigor y al corriente de pago, así como certificación expedida por la entidad aseguradora en la que conste el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia cualquier modificación sustancial, suspensión, resolución o extinción de las mismas durante la vigencia del contrato.

Las pólizas deberán mantener su vigencia desde el inicio del montaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de las actuaciones hasta la finalización de su desmontaje y, en todo caso, durante todo el período de ejecución del contrato.

La obligación de aseguramiento prevista en esta cláusula alcanzará exclusivamente a los bienes, instalaciones, equipos y medios cuya aportación corresponda al adjudicatario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Ayuntamiento respecto de los bienes, equipos e instalaciones de su titularidad o cuya aportación asuma conforme al presente pliego, incluido, en su caso, el generador eléctrico.

CLÁUSULA 34ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

El contratista será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal e instalaciones. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores/as y quedará obligado/a al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa prestación del Servicio.

CLÁUSULA 35ª. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato se regirán por las normas de derecho privado y, en su caso, sectoriales, que les sean de aplicación, pues al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no le es de aplicación, de conformidad con el artículo 26.2, párrafo segundo de la LCSP, lo establecido en los artículos de la citada Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

No obstante, en las cláusulas siguientes se regulan expresamente los siguientes aspectos.

CLÁUSULA 36ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna de garantizar la rentabilidad económica del contrato, más allá del abono del precio correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas de conformidad.

En particular, y sin carácter limitativo, serán de cuenta y riesgo del contratista:

1. La imposibilidad de celebración de las actuaciones o la imposibilidad sobrevenida de actuación de los artistas previstos por causas no imputables al Ayuntamiento, tales como circunstancias meteorológicas adversas, enfermedad, accidente o indisposición de los artistas, conflictos laborales, causas de fuerza mayor, decisiones de la autoridad competente o cualquier otra circunstancia análoga que impida la correcta ejecución del contrato. En estos supuestos, el contratista asumirá el riesgo económico derivado de la no celebración de la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

2. Las variaciones de la normativa laboral o de seguridad social, así como de los convenios colectivos de aplicación, que impliquen un incremento de los costes de personal necesarios para la ejecución del contrato.

3. Las variaciones de la normativa sectorial aplicable en materia de espectáculos públicos, seguridad, prevención de riesgos laborales o cualquier otra que resulte de aplicación y que supongan un incremento de los costes de ejecución del contrato.

4. La distribución de riesgos prevista en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la suspensión, modificación o resolución del contrato sea imputable al Ayuntamiento o de aquellos otros casos en que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconozca expresamente derechos al contratista.

CLÁUSULA 37ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que «La adjudicataria vendrá obligada a designar a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles» *(Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo)*.

A tal efecto, la adjudicataria, antes de la celebración del evento, deberá presentar ante el responsable del contrato una declaración responsable designando a la persona a la que se le va a encomendar el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo que antecede.

Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
601447 08b00d0700dd207ea1c9090c2au

en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 38ª. EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES

Se prevé la imposición de penalidades para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Se podrán imponer penalidades por los siguientes incumplimientos:

- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, del PCAP o del PPT, se prevén las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía diaria será un 1 % del importe de adjudicación (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % (como el caso de que no estén todos los componentes del grupo musical y hayan sido sustituidos sin comunicación al Responsable del contrato, no dispongan de todo el material que deben aportar, o no se alcancen los objetivos de calidad óptimos en la actuación o no se despliegue el buen hacer del grupo musical por el que fue contratada) o hasta el 10 % por incumplimiento muy grave (cuando de las actuaciones u omisiones del contratista se ponga en riesgo la adecuada ejecución del propio contrato en los términos habituales de este tipo de actuaciones musicales, la no presentación de los artistas o el abandono de la actuación antes de la finalización).

- Por incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le impondrá al contratista una penalidad

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

de hasta un 5 por 100 del importe de la indemnización que debe satisfacer.

- Por demora en el inicio de la actuación, que dada su importancia permite la imposición de la siguiente penalidad: Si por culpa del contratista no se inicia la actuación a la hora prevista, se podrá deducir del pago del precio la parte proporcional del tiempo perdido de la actuación musical que se trate.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de más penalidades.

Las penalidades se impondrán mediante Resolución de Alcaldía, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, los daños que el personal de la empresa y los componentes de los grupos ocasionen en el mobiliario urbano o instalaciones serán indemnizados por el contratista.

El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos del contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

CLÁUSULA 39ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo de las partes y como consecuencia de medidas sanitarias, se podrá acordar el cambio de fechas y horas de las actuaciones musicales, adelantándolas o posponiéndolas.

El presente PCAP no prevé otras modificaciones.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 40ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA 41ª. RÉGIMEN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de este contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y los usos del sector, se permite la subcontratación con los siguientes limites: Únicamente se permitirá la subcontratación directa con los artistas musicales ofertados o sus agentes. La subcontratación del resto de prestaciones objeto del contrato únicamente se permitirá con empresas especializadas del sector, quedando prohibida la subcontratación en segundo grado.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, sin que pueda alegarse el incumplimiento de estos para tratar de eludir las obligaciones a su cargo previstas en los pliegos y en su oferta.

CLÁUSULA 42ª. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

A. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios artísticos realizados se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si no se adecua la prestación contratada, como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista, podrá rechazar la misma pudiendo imponer penalidades y resolver el contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470 8b00d0700dd207ea1c9090c2au

B. Extinción por resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato:

1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

2.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

3.- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

4.- La demora en el cumplimiento de los plazos de las actuaciones musicales por parte del contratista.

5.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

6.- La realización de actuaciones u omisiones que comprometan las actuaciones musicales en el lugar, fecha y hora indicados, como puede ser que se adquieran compromisos de actuar en fechas y lugares que sean incompatibles con el presente contrato.

7.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.

8.- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o músicos o artistas que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores o profesionales también durante la ejecución del contrato.

9.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

10.- El incumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones que le dirijan el órgano de contratación o el responsable del contrato en el ejercicio de sus funciones, y de estas actuaciones se deriven perjuicios para el Ayuntamiento o amenacen o afecten la correcta

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
6014470800d0700dd207ea1c9090c2au

ejecución del contrato.

11.- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

12.- El haber incurrido el adjudicatario en falsedades comprobadas en los datos e información aportados en la licitación o en la que posteriormente le fuere solicitada durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

C. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

Los expedientes de resolución contractual se acordarán por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe-propuesta del Responsable del contrato.

D. Efectos de la resolución.

1.- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo que se estipule por ellas.

2.- El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 43ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 44ª. INDEMNIDAD

El contratista queda obligado, frente al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a mantener indemne al mismo, resarciendo a éste de los perjuicios que pudieran irrogársele como consecuencia de cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, formulada por los trabajadores del contratista que participen de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato, particularmente en los casos en que, como resultado de acciones, omisiones o incumplimiento de las obligaciones correspondientes al contratista en materia laboral, fiscal o de Seguridad Social, y este Ayuntamiento resultara sancionado o condenado, ya sea en sede administrativa o en sede judicial.

Asimismo, esta indemnidad resulta extensible a los perjuicios que originen para el Ayuntamiento los procedimientos o reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, promovidos por terceros (incluyendo cualquier Administración u organismo público), derivados de acciones, omisiones o incumplimientos de las obligaciones correspondientes al contratista o a aquellos de sus trabajadores que participen directa o indirectamente en la ejecución del contrato y/o a las empresas subcontratistas con las que el contratista principal o subcontratista/s haya acordado la ejecución parcial del mismo.

CLÁUSULA 45ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/erriberabeitia/validacionDoc/?entidad=RBAJA
60144708b00d0700dd207ea1c9090c2au

CLÁUSULA 46ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en la preparación y adjudicación del contrato, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones relacionadas con la preparación y adjudicación del presente contrato, mientras que la jurisdicción civil será competente en lo relacionado con los efectos y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

(Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos)

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 y Disposición Adicional 3ª. 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez revisado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando que se ajusta a lo exigido en dicha Ley, se informa favorablemente.

La Secretaria-Interventora, M. Carmen Rojo Pitillas (FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN)

Ribabellosa, a fecha de firma electrónica

Firmado electrónicamente
LA ALCALDESA,Mª DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEI...	Alkatea / Alcaldesa	08/09/2026 09:51
MARIA DEL CARMEN ROJO PITILLAS	IDAZKARI / SECRETARIA	08/09/2026 11:40